

M.P.S.  
SECRETARIA  
GENERAL  
021



# Municipalidad Provincial de Sechura

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2009-MPS**

Sechura, 23 de Enero del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA en Sesión Ordinaria de fecha catorce de Enero de 2009, sobre aprobar la propuesta del Proyecto "Reglamento para el Desarrollo de la Asamblea Pública Informativa" planteado por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento de Visto, el Gerente Municipal considerando la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, alcanza la Propuesta de Reglamento que regula el Desarrollo de la Asamblea Pública Informativa de la Municipalidad Provincial de Sechura, para lo cual es necesario su aprobación a través del Concejo Municipal y formalización de la respectiva Ordenanza;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en aplicación del artículo 121° numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de la Provincia de Sechura tienen derecho a estar informados periódicamente sobre la marcha administrativa y sobre la rendición de cuentas que debe practicarse con respeto a la utilización de los recursos recaudados y asignados, dentro de la política de transparencia y del derecho a la información;

Que, a través de los artículos 118° y 148° de la Ley N° 27972 se establece que los vecinos tienen Derecho a la información respecto a la gestión municipal, debiendo publicarse periódicamente la información sobre el manejo de los recursos que la corporación edil administra, preceptuando el artículo 2° de la Ley 27630 que la utilización de todos los recursos asignados que constituyen rentas de las Municipalidades estará sujeta a rendición de cuentas, la misma que se realizará en acto público con participación vecinal trimestral y anualmente;

Que, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, el Concejo Municipal ha adoptado la necesidad de normar la organización, convocatoria y participación de los vecinos, para que con el apoyo de los funcionarios responsables del manejo económico, se de cuenta a la población acerca de los asuntos comunales que estime pertinente para informar, así como de los recursos recaudados por todo concepto y los rubros en que ha sido utilizados durante determinado periodo de tiempo; por lo que, de conformidad con la normatividad legal vigente se hace necesario aprobar mediante Ordenanza Municipal el citado Reglamento y ponerse de conocimiento a los vecinos del ámbito Provincial;

Por las consideraciones expuestas y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

### ORDENANZA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PÚBLICA INFORMATIVA" que regula el Proceso de Rendición de Cuentas sobre la marcha Administrativa y la Ejecución Financiera en la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que consta de 22 artículos y que forma parte de la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER SU PUBLICACIÓN de acuerdo a lo normado, siendo obligatoria su aplicación por parte de las autoridades, servidores y vecinos en general, en lo que corresponda.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.**

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

SVQP/Alc.  
MJPG/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
SANTOS VALEÁN QUEREVALÚ PERICHE  
ALCALDE

